

Resolución de convocatoria para la concesión de ayudas económicas para actividades de impacto social de la investigación 2021

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dadas las bases que rigen la concesión de ayudas económicas para actividades de impacto social de la investigación (<https://seuelectronica.upf.edu/bases-que-regeixen-la-concessio-d-ajuts-economics-per-a-activitats-d-impacte-social-de-la-recerca>), aprobadas por el Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2020.

RESUELVO:

PRIMERO. - Convocar en régimen de concurrencia competitiva las ayudas económicas para actividades de impacto social de la investigación 2021.

SEGUNDO.- La convocatoria está regulada por las bases que rigen la concesión de ayudas económicas para actividades de impacto social de la investigación (<https://seuelectronica.upf.edu/bases-que-regeixen-la-concessio-d-ajuts-economics-per-a-activitats-d-impacte-social-de-la-recerca>), aprobadas por el Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2020 y por las siguientes normas:

1. Dotación económica

La dotación económica de esta convocatoria es de un máximo de 10.000 €, aportados por el Consejo Social y la Universidad.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas para financiar actividades con impacto social de la investigación y el conocimiento producidas en la Universidad Pompeu Fabra (UPF, en adelante) que promuevan la visibilidad de la ciencia en la sociedad y la comunicación científica y/o la promoción de la participación de los ciudadanos y usuarios finales en los procesos de co-diseño y co-creación.

3. Destinatarios

De acuerdo con la base quinta pueden optar a obtener ayudas en el marco de esta convocatoria los miembros en activo de la comunidad universitaria de la UPF que hayan participado en proyectos de investigación o de transferencia. Todas las personas participantes en una misma actividad deben presentar una única solicitud conjunta, para la que se designará un/una responsable.

4. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario de la convocatoria, que estará disponible en la web "La investigación en la UPF" (<https://www.upf.edu/recercaupf>).

Las solicitudes deben dirigirse a la Unidad de Comunicación y Proyección Institucionales (UCPI) y entregarlas presencialmente en el Registro de la UPF (Plaça de la Mercè, 12. Barcelona) o en cualquiera de sus sedes, dentro del horario que se especifica en la web de la Universidad (<https://www.upf.edu/web/registre-general>), acompañadas de la documentación adjunta a la solicitud o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de presentación en un registro electrónico el formulario deberá incluirse como adjunto de la instancia de presentación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y las normas de esta convocatoria.

La solicitud se acompañará de una declaración responsable de todos los solicitantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la UPF. También, en su caso, se acompañará de una carta firmada por la entidad colaboradora en la que se vincule la actividad, en la que se justifique el interés y el tipo de participación y una declaración de inexistencia de conflicto de intereses.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido registrada en el plazo establecido por la convocatoria. La falta de documentación requerida implica excluir la solicitud.

La UPF puede pedir a los solicitantes la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 16 de marzo de 2021.

5. Valoración de las solicitudes y factores prioritarios

Además de los criterios generales establecidos en las [bases](#), y de acuerdo con la base 9.2, en esta convocatoria 2021, se valorarán especialmente las propuestas que estén alineadas con los [objetivos de desarrollo sostenible](#) 1. Fin de la pobreza; 3. Salud y bienestar; 5. Igualdad de género; 13. Acción climática; 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, y con los del proyecto [Planetary Wellbeing](#) de la UPF.

6. Instrucción y resolución de la convocatoria

De acuerdo con la base 12ª, corresponde la instrucción a la Unidad de Comunicación y Proyección Institucionales. El órgano encargado de resolver la convocatoria será el rector.

7. Comisión evaluadora

La Comisión evaluadora prevista en el artículo 11 de las bases está formada por:

- Mònica Figueras Maz, vicerrectora para la dirección de proyectos para el compromiso social y la igualdad
- Enric Vallduví Botet, vicerrector para la dirección de proyectos en el ámbito de la investigación

- Gema Revuelta de la Poza, persona con experiencia en impacto social de la investigación y en investigación e innovación responsables (RRI), según designación del rector de fecha 1 de febrero de 2021
- Margarida Gual Perelló, miembro del Consejo Social de la UPF
- Gerard Vall-Ilovera Calmet, responsable del Ámbito de Comunicación de la UPF, que también hará las funciones de secretario

8. Plazo para resolver la convocatoria

La concesión de subvenciones se resolverá en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución de la convocatoria se publicará en la web "[La investigación en la UPF](#)".

9. Protección de datos personales

La finalidad del tratamiento de los datos personales recogidos en esta convocatoria es su gestión de la concesión de las ayudas y se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente se informa que el responsable del tratamiento es la Universidad Pompeu Fabra, Plaça de la Mercè, 12. 08002 Barcelona. Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Universidad (dpd@upf.edu).

Los datos se conservarán durante la gestión de la convocatoria y mientras puedan derivarse responsabilidades legales. Sin embargo, la información sobre los beneficiarios se mantendrá en la página web de la Universidad de acuerdo con la legislación sobre transparencia y también podrá ser mantenida dentro de campañas de difusión de las actividades subvencionadas de acuerdo con el artículo 16 de las bases de la convocatoria.

La legitimación: misión de interés público (de acuerdo con el artículo 41 de la Ley orgánica 6/2001, de universidades).

Los datos personales serán tratados por la Universidad Pompeu Fabra, y no se cederán a terceros, excepto para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas.

Los participantes en la convocatoria podrán acceder a sus datos, solicitar su rectificación, supresión, la portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación, mediante comunicación dirigida al gerente de la Universidad (gerencia@upf.edu).

La oposición al tratamiento de los datos personales, en la medida que sea incompatible con la gestión de las ayudas, conllevará la renuncia a la participación en la convocatoria o a la propia ayuda.

Se podrá contactar con el delegado de Protección de Datos de la UPF (dpd@upf.edu) si considera que sus derechos no se atienden correctamente. El delegado de Protección de Datos comunicará a la persona afectada su decisión en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la recepción de la reclamación. En caso de no resultar satisfecha se puede



presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

TERCERO. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Mònica Figueras Maz

Vicerrectora para la dirección de proyectos para el compromiso social y la igualdad

Barcelona, 2 de febrero de 2021